Resolución N° 1836 /2019 I.

VISTO: - 4 OCT 2019

El Dictamen Sub-UOC-TOA N° 04/2019, de fecha 9 de julio de 2019, de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Terminal de Omnibus de la ciudad de Asunción, sobre la ampliación del Contrato suscripto con la empresa Andromeda Security S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 01/19 *"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la TOA" – ID 356.413*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 11.194, de fecha 3 de setiembre de 2019, expresa:

I.- CONSULTA

La Dirección de la Terminal de Ómnibus solicita Adenda al Contrato de referencia y remite el Dictamen N° 04 Sub UOC/TOA y pro forma de Adenda de Contrato.

II. ANTECEDENTES

Entre los antecedentes obrantes se observan las siguientes documentaciones:

- *Memorándum N° 67/2019 SUB-OUC/TOA de fecha 29/07/2018: solicita adenda de contrato suscripto con la firma ANDRÓMEDA SECURITY S.A., correspondiente a la Contratación Directa N° 01/2019. –*
- *Copia del Contrato suscripto con la firma ANDRÓMEDA SECURITY S.A. –*
- *Pro Forma de Adenda al Contrato para la ampliación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la TOA" – ID N° 356.413. –*
- *Dictamen N° 04/19 Sub UOC/TOA de fecha 09/07/2019, el cual manifiesta cuando sigue: En fecha 06 de febrero de 2019 la Sub – UOC Terminal de Omnibus de Asunción, Municipalidad de Asunción, ha iniciado el proceso de licitación para el servicio de "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la T.O.A." vía Contratación Directa N° 01/2019, con ID N° 356413, dirigido y verificado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.- Que dicha adquisición del servicio fue solicitado por el Jefe del Departamento de Seguridad de la T.O.A. Considerando la cantidad de usuarios ocasionales en la Terminal de Ómnibus – Asunción, es la estación terrestre principal de entrada y salida del país, es de vital importancia mantener la seguridad de la institución.- Que por Resolución Nº 512/2019 I. de fecha 04/04/2019, fue adjudicada la empresa ANDROMEDA SECURITY S.A. con RUC Nº 80024679-9, por un monto total de Gs. 156.600.000.- (Guaraníes Ciento Cincuenta y Seis Mil, Seiscientos), según se detalla en el siguiente cuadro:*

Ítem	Código Catalogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	92121504 - 001	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Mes	Evento	3	52.200.000.-	156.600.000.-
						Total	156.600.000.-

Tal adquisición, se encuentra comprendido dentro de las obligaciones, que textualmente prescribe en el "Anexo C, Especificaciones Técnicas contenidas en la Carta de Invitación del Pliego de Bases y Condiciones".- Por otra parte, se observa que en el Contrato Nº 01/2019, se ha estipulado la vigencia de "Hasta el total cumplimiento de las obligaciones", firmado en fecha 15/04/19, por lo que encontrándose la TERMINAL DE OMNIBUS – ASUNCION, cerca de la culminación del mismo, sin haber iniciado el nuevo proceso licitatorio debido a circunstancias meramente administrativas, resulta pertinente tomar medidas para evitar la discontinuación de la provisión del servicio en dicha Institución.- Atendiendo que la Ley 2051/03 prescribe en su

///...

artículo 63 –Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios— que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".- La ampliación del servicio del presente contrato tendrá de igual modo, una vigencia de "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones", tiempo suficiente para el finiquito del nuevo proceso licitatorio.

En consecuencia el monto a ser ampliado es el siguiente:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	92121504 - 001	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Días	Evento	18	1.740.000.-	31.320.000.-
						Total	31.320.000.-

Cabe mencionar que tanto en la Resolución de Adjudicación y el Contrato Nº 01/2019, la Unidad de Medida esta expresada en MES, para el presente pedido de ampliación la Unidad de Medida para a ser DIAS.- En mérito a lo expuesto, no existirían reparos para que la Administración Central proceda a dictar la resolución por la cual se aprueba la ADENDA del Contrato para la ampliación del servicio, suscripto con la empresa "ANDROMEDA SECURITY S.A." y se firme la correspondiente Adenda de Contrato para la ampliación del servicio, salvo mejor parecer. Fdo. Carlos Agüero – Contrataciones TOA. –

- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1345/2019, emitida en fecha 18/07/2019, con certificación actual de Gs. 31.320.000 (guaraníes treinta y un millones trescientos veinte mil). –

- Memorándum s/n de fecha 09/07/2019, mediante el cual el Departamento de Seguridad de la TOA, solicita la ampliación del contrato en cuestión. –

III. MARCO LEGAL

- Ley 2051/03 Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "De Contrataciones Públicas" establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

///...

Cont. Resolución N° 1836 /2.019 I. - 4 OCT 2019

IV.PARECER JURIDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes.

En cuanto a la Pro forma de Adenda que amplía el monto del contrato principal suscripto con la firma ANDRÓMEDA SECURITY S.A., esta Dirección no realiza observación alguna.

De conformidad a los antecedentes enviados con el Memorándum N° 321/2019 TOA y por el cual se solicita parecer legal en relación a la ampliación del monto del contrato en el marco de la Contratación Directa Nº 01/2019 para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la TOA" – ID N° 356.413, que fuera solicitado; y sobre el mismo no se realizan observaciones.

En consecuencia, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, debiendo la Sub UOC de la TOA, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la dicha Sub UOC deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la empresa ANDRÓMEDA SECURITY S.A. –

QUE, por Memorándum de fecha 25 de setiembre de 2019, la Abog. Silvana Sánchez Saldívar, de la Unidad Contratos y Convenios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, atendiendo la consulta realizada por la Dirección de Secretaría General a través del Memorándum de fecha 20 de setiembre de 2019, expresa: "*En relación a las siguientes consultas, esta Dirección manifiesta cuanto sigue.*

- *Consulta: Si el contrato continua vigente, atendiendo que la provisión del servicio era por 3 (tres) meses, conforme a la Resolución y a la Cláusula 5 del Contrato, por lo que a la fecha se encontraría vencido.*
  Respuesta: a fs. 10 del expediente se observa que mediante el Memorándum s/n de fecha 09/07/2019 el administrador del contrato solicita la ampliación del contrato, dentro de la vigencia del contrato en cuestión, en virtud a lo establecido en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

- *Consulta: Si atendiendo la Cláusula 6 del contrato, la vigencia de "cumplimiento total de las obligaciones" se encuentra enmarcado o no dentro del plazo de los 3 (tres) meses dispuestos en la Resolución y en la Cláusula 5 y si esta Cláusula 6 se contrapone o no a la Resolución y a la Cláusula 5.*
  Respuesta: no se observa contraposición alguna, dado que se dio cumplimiento al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 citado en el párrafo anterior, por lo que puede proseguir el trámite de ampliación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Terminal de Omnibus de la ciudad de Asunción, a proseguir con los trámites pertinentes para ampliar el Contrato o suscripto con la empresa ANDROMEDA SECURITY S.A., con RUC N° 80024679-9, en el marco de la Contratación Directa N° 01/19 *"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la TOA" – ID 356.413*, conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	92121504 - 001	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Días	Evento	18	1.740.000.-	31.320.000.-

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1836 /2.019 I. - 4 OCT 2019

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Terminal de Omnibus de la ciudad de Asunción solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal